



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP

Villa Punchana, 12 MAY 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de Mayo de 2013, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2013-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 47° del mismo cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa;

31





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP



Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio; en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipales - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;



Que, el Artículo 252° del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°;



Que, el objetivo primordial de la presente gestión municipal es propiciar las bases solidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad armónica con nuestros ordenamientos jurídicos;



Que, según Oficio N° 109-2013-URC-GR-MDP, de fecha 16 de Abril de 2013, la Unidad de Registro Civil, solicita mediante Ordenanza se apruebe la realización de la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario para el 26 de Junio del año en curso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP

Que, mediante Informe Legal N° 175-2013-GAJ-MDP, de fecha 07 de Mayo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la Ordenanza que aprueba la realización de la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario para el 26 de Junio del Ejercicio Fiscal 2013;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal, el Concejo Municipal con el Voto Unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL 26 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNCHANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, para el 26 de Junio del 2013, en el horario 12:00 m., en el Club Náutico Deportivo CAZA y PESCA Bellavista – Río Nanay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR, el pago de los derechos y tasas administrativas establecidas en el TUPA, A LAS CIEN PAREJAS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO el cual asciende a un monto total de S/9,040.00 (NUEVE MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-CM/MDP

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil, realizar las coordinaciones que corresponden así como la recepción del expediente matrimonial, cumpliendo con los requisitos de acuerdo al Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al Artículo 252° del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Despacho de Alcaldía, expedir los dispositivos municipales necesarios que permitan coadyuvar al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaria General, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE

